

condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 5 de marzo de 1988, a la pena de trece meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio y ejercicio de sus respectivas profesiones durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Juan María Casado Margolles, don Severiano Carballo Campos y don Bernardo Fernández Francisco de dos meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfagan las indemnizaciones que les han sido impuestas en los términos contenidos en la sentencia en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

38 *REAL DECRETO 1875/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Angel García Clúa.*

Visto el expediente de indulto de don Angel García Clúa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 28 de septiembre de 1983, a las penas de dos meses de arresto mayor y seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Angel García Clúa un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

39 *REAL DECRETO 1876/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a doña María García Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de doña María García Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ibiza, en sentencia de 16 de marzo de 1989, a la pena de cinco meses de arresto mayor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a doña María García Muñoz la pena privativa de libertad impuesta, por la de 100.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

40 *REAL DECRETO 1877/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Ignacio García Ortega.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 14 de junio de 1984, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Ignacio García Ortega el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres

meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

41 *REAL DECRETO 1878/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Roberto González Cascón.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto González Cascón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 11 de noviembre de 1987, a las penas de seis meses de arresto mayor, y cuatro años dos meses y un día de prisión menor y a las accesorias derivadas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Roberto González Cascón de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

42 *REAL DECRETO 1879/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Ricardo Francisco Gregori Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Francisco Gregori Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 10 de marzo de 1987, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Ricardo Francisco Gregori Pérez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueran impuestas en el plazo de un año, a contar desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

43 *REAL DECRETO 1880/1991, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don José Antonio Ingerto Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Ingerto Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de 17 de marzo de 1989, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a don José Antonio Ingerto Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO